

**CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTION AMBIENTAL ENTRE PROYECCION  
FUTURA Y XXXXXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente Convenio:

- 1.1. Por una parte, la EMPRESA DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PROYECCIÓN FUTURA, legal y debidamente representada por el señor Esteban Daniel Rodríguez Alarcón, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de éste Convenio se le denominará simplemente como “PROYECCIÓN FUTURA”; y,
- 1.2. Por otra parte, la empresa XXXXXXXXXXXXXXX, legal y debidamente representada por el XXXXXXXXXXXXXXX, a quien en adelante y para efectos de éste Convenio se le denominará simplemente como XXXXXXXXXXXXXXX.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio también se podrá denominar a “PROYECCIÓN FUTURA” y a XXXXXXXXXXXXXXX como “Parte” individualmente o “Partes” conjuntamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

2.1. La EMPRESA DE RECUPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PROYECCIÓN FUTURA, es una Sociedad de Hecho constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, cuyo actividad principal es el desarrollo de Sistemas de Gestión Ambiental, asesoría sobre mecanismos de gestión ambiental, prestación de servicios logísticos, de clasificación y acopio de materiales varios, para lo cual cuenta con los permisos y licencias para el manejo de desechos especiales según Resolución No. 210474 del Ministerio del Ambiente.

2.2. “PROYECCIÓN FUTURA”, con la finalidad de desarrollar la actividad económica para la cual fue creada, realizará la implementación del Sistema Integral de Gestión Ambiental – SIGA en alianza estratégica con otros gestores ambientales calificados por el Ministerio de Ambiente, con el fin de darle integralidad al proceso de gestión de residuos.

2.3. Por su parte, XXXXXXXXXXXXXXX, es una empresa de XXXXXXXXXXXXXXX que necesita por ley hacer un proceso de gestión de materiales de residuo a través de empresas ambientales debidamente calificadas por el Ministerio de Ambiente para el transporte, almacenamiento, reciclaje o disposición final de estos residuos.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos que son parte esencial e integrante del presente Convenio, y con la finalidad de optimizar el funcionamiento de este Convenio se podrá realizar las siguientes gestiones:

- 3.1. “PROYECCIÓN FUTURA” brindará a XXXXXXXXXXXXXXX, los servicios necesarios para la implementación DE XXX

#### **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

**4.1.** El precio pactado por los servicios de implementación del XXXXXXXXXXXX será de XXXXXXXXXXXX Este valor es el costo por la administración XXXXXXXXXXXXXX y no están considerados aquí pagos extras por la gestión de XXXXXXXXX que tengan algún costo. Así mismo cualquier ingreso resultante de la gestión de XXXXXXXXX será de pertenencia exclusiva de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**4.2.** Cada Parte será responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que este Convenio genere respectivamente, de conformidad con la ley, eximiendo a la otra Parte de cualquier obligación de pago, sea ésta solidaria o subsidiaria respecto a impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otra clase o modalidad de imposición fiscal, municipal o gremial en el Ecuador, obligándose además a indemnizar y resarcir a la otra parte de todo perjuicio, para el caso de que fuera condenada al pago de las obligaciones tributarias de la otra Parte.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. -**

**5.1.** Son obligaciones y responsabilidades de “PROYECCIÓN FUTURA”, las siguientes:

**5.1.1.** Solicitar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX toda la información que le sea de utilidad para el adecuado cumplimiento de los objetivos de gestión que se enmarca en este convenio.

**5.1.2.** Administrar el XXXXXXXXXX y establecer las relaciones con las empresas aliadas para que el Sistema cumpla con el objetivo planteado

**5.1.3.** Entregar el resultado de la gestión, y demás documentos legales de la gestión debidamente firmados y sellados por la empresa Proyección Futura y demás empresas aliadas que participen en el proceso.

**5.1.6.** Entregar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, las facturas producto del servicio conjuntamente con todos los anexos respectivos para la debida constatación de la gestión realizada.

**5.2.** Son obligaciones y responsabilidades de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX las siguientes:

**5.2.1.** Facilitar a “PROYECCION FUTURA” cualquier información que le sea de utilidad para el adecuado cumplimiento de la gestión que se enmarca en este convenio.

**5.2.2.** Recibir en sus instalaciones a las empresas aliadas que requieran cumplir con el proceso de gestión del Sistema, sobre los cuales no podrán tener relación comercial relacionada con el objeto de este contrato, ni directa ni a través de terceros durante el tiempo que dure el presente convenio.

**5.2.3.** Cancelar las facturas que “PROYECCION FUTURA” emita a su favor por los servicios y precios indicados en las cláusulas respectivas dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación de la factura.

**5.3.** En el caso de que alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio fuere incumplida por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, sin que exista falta o negligencia de parte de quien hubiere incumplido su obligación, esa Parte quedará liberada de las sanciones y

penalidades derivadas del incumplimiento de su obligación, siempre que lo notifique inmediatamente a la otra Parte; y así mismo la otra Parte quedará igualmente liberada del cumplimiento de sus obligaciones hasta que haya cesado el caso fortuito o fuerza mayor que llevó al incumplimiento. La Parte afectada por el caso fortuito o fuerza mayor hará todo lo posible para cumplir con sus obligaciones y evitar o eliminar las causas de esta falta de cumplimiento. Ambas Partes reanudarán el cumplimiento de sus respectivas actividades inmediatamente que dichas causas desaparezcan o cesen y para ello acordarán oportunamente esas condiciones.

**5.4.** En el evento de que una de las Partes incumpla o viole las estipulaciones de este Contrato, por causas imputables a ella, la contraparte tendrá derecho a solicitar el pago de indemnización por daños y perjuicios de acuerdo a la Ley.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN Y TERMINACIÓN.-**

**6.1.** El presente Convenio tendrá vigencia de UN (01) año contado desde su fecha de suscripción, y se podrá prorrogar en forma automática por períodos no menores a un (01) año calendario, si no se da aviso por escrito a la otra parte con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio.

**6.2.** El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

**6.2.1.** En cualquier momento, por conveniencia de cualquiera de “las Partes”, mediante notificación por escrito a la otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, sin que ninguna de las Partes debe incurrir en indemnización alguna a la otra por terminación anticipada del contrato.

**6.2.2.** Por mutuo acuerdo de las Partes.

**6.2.3.** En forma general, el presente Convenio terminará en los siguientes casos: **a)** Por evidente incumplimiento de las cláusulas y obligaciones aquí previstas; **b)** Cuando cualquiera de las Partes entre en estado de disolución, liquidación, insolvencia, quiebra o concurso preventivo; **c)** Cuando se haya dado declaraciones o suministrado datos falsos, por parte de cualquiera de las partes, para la celebración de este Convenio, la ejecución del mismo y en general cuando se haya suministrado datos falsos que puedan ocasionar daños o perjuicios a las partes; **d)** Cuando alguna de las partes , utilice medios ilegales para cumplir con la ejecución del Convenio u otros actos que perjudiquen el buen nombre de la otra; **e)** Por suspensión definitiva de las actividades de las Partes ocasionada por causas provenientes de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que impidan definitivamente cumplir el objeto de este Convenio; y, **f)** Por suspensión de los servicios contratados por determinación de las autoridades competentes.

**6.3.** En cualquier caso, la terminación del Convenio no exonerará a las Partes en ponerse al día con el cumplimiento de sus obligaciones pendientes para con la otra Parte, hasta la fecha en que se dé por terminado el Convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA.-**

**7.1.** Este Convenio, por su naturaleza, es de índole estrictamente mercantil, por lo que las Partes declaran que no existe relación de carácter societario o laboral entre ellas, así como tampoco entre las Partes y el personal que la otra Parte haya contratado o llegare a

contratar para la ejecución del presente Convenio, sin que la otra Parte tenga responsabilidad alguna sobre tales obligaciones, ni aún a título de solidaridad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-**

El presente Convenio y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las Partes sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la terminación del Convenio;

#### **CLÁUSULA NOVENA: NO RENUNCIA AL EJERCICIO DE DERECHOS E INVALIDEZ PARCIAL.-**

**9.1.** El retardo, la mera tolerancia o la omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio de sus derechos o en exigir o hacer cumplir cualquiera de las obligaciones de la otra Parte, no constituirá una renuncia a dicho derecho o a su ejercicio en el futuro.

**9.2.** La renuncia expresa por cualquiera de las Partes al ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el presente Convenio, no habrá de constituir renuncia de ninguno de los otros derechos derivados del mismo.

**9.3.** La nulidad o inoperabilidad de cualquiera de las cláusulas de este Convenio no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

**10.1.** Toda la información que sea conocida por las Partes durante la vigencia de este Convenio, sin importar su naturaleza y sea que haya sido entregada, comunicada o divulgada por cualquiera de las Partes, o conocida como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contempladas bajo este Convenio (la "Información"), es propiedad de cada una de las Partes y será considerada para todos los efectos como un secreto industrial.

**10.2.** Por ende, las Partes se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la "Información", salvo que ello sea estrictamente necesario para la ejecución del presente Convenio. No obstante, en aquellos casos en que una Parte requiera divulgar la "Información" a terceros, deberá obtener previamente de la otra Parte una autorización escrita para el efecto. Del mismo modo, la Parte no podrá utilizar la "Información" en beneficio propio o de terceros en actividades fuera del alcance del presente Convenio, sin importar si con dicha utilización se causan o no perjuicios a la otra Parte.

**10.3.** Las Partes estarán obligadas a devolver toda la "Información" y documentación a la terminación del presente Convenio, sin importar cual fuere la causa que haya dado lugar a la misma, y siguiendo las instrucciones que al respecto impartan las Partes para tal efecto.

**10.4.** No se sujetará a las disposiciones de la presente Cláusula cualquier parte de la información que:

**10.4.1.** Sea de conocimiento público, siempre que la contraparte no lo hay hecho público en violación a este Convenio;

**10.4.2.** Fuere legalmente recibida por la Parte, remitido por terceros, sin que al ser suministrada dichos terceros actuasen de mala fe o se encontraren incumpliendo obligaciones de confidencialidad;

**10.4.3.** Su revelación fuere requerida por cualquier orden de autoridad competente;

**10.5.** Las Partes estarán obligadas a tomar todas las medidas necesarias para que personas que por cualquier motivo ingresen a sus oficinas y dependencias no tengan acceso visual, virtual, ni físico, a la información y documentos de la otra Parte, y en general a cualquier tipo de "Información" de la otra Parte.

**10.6.** Las Partes se obligan a designar para el manejo de este Convenio a personal calificado que garantice la correcta ejecución del mismo y el respeto a la confidencialidad y propiedad intelectual de las Partes.

**10.7.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en ésta Cláusula será causa suficiente para dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de que la Parte afectada pueda demandar el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.-**

Para efectos de cualquier notificación, las Partes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

**11.1. "PROYECCIÓN FUTURA":** Dirección: Av. Amazonas N36-12 y Japón, Edificio Unicentro Amazonas, Piso 2, Oficina 12. Teléfono convencional: 02-2253849. Teléfono celular: 0996581303. Correo electrónico: [info@proyeccionfutura.com.ec](mailto:info@proyeccionfutura.com.ec) ). Quito; y,

**11.2. XXXXXXXXXXXXXXXX:** Dirección: *(incluir)*. Teléfono convencional: *(incluir)*. Teléfono celular: *(incluir)*. Correo electrónico: *(incluir)*. Quito.

**11.3.** Las direcciones establecidas en el presente Contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las Partes que no haya sido comunicado por escrito a la otra Parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que adquieren mediante este Convenio y a realizar todos los esfuerzos para superar amigablemente cualquier controversia.

**12.1. Mediación:** Toda controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo, pero sin limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de dicho Centro.

**12.2. Arbitraje:** Toda controversia o diferencia que no haya sido resuelta por las Partes en el proceso de Mediación del numeral anterior, será sometida a la resolución definitiva y obligatoria de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito,

de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

### **DÉCIMA TERCERA: NORMAS CONTRA EL TRABAJO INFANTIL**

Las partes declaran que se obligan a respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no ejercer ninguna forma de discriminación y **BAJO NINGÚN CONCEPTO TOLERAR EL TRABAJO INFANTIL**, ni ninguna forma de abuso o explotación laboral, haciendo extensible este compromiso a todos sus proveedores y empresas colaboradoras.

Las partes declaran conocer la prohibición de la contratación de trabajo infantil de niños y niñas menores de 15 años y de las condiciones de trabajo para adolescentes de 15 a 17 años de edad.

### **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se comprometen a respetar las siguientes cláusulas anticorrupción:

14.1 Dar fe que las partes no han pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del contrato;

14.2 Prohibir el cometimiento de actos corruptos en los negocios mientras el contrato esté vigente. Esta prohibición aplica a los administradores y empleados de la compañía local y además a sus subcontratistas y agentes; y,

14.3 Establecer las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento.

Las Partes, se afirman y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y para constancia lo suscriben en dos originales de igual tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los **(incluir día)** del mes de **(incluir mes)** del año dos mil diecisiete.

**ESTEBAN RODRÍGUEZ ALARCÓN**  
Gerente General  
PROYECCIÓN FUTURA  
C.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX